

**Nº Ref.: I - 9/2021**

**ASUNTO: ANTEPROYECTO DE LEY DE APOYOS AL PROYECTO DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASTILLA Y LEÓN.**

Visto el anteproyecto de ley de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.h) del artículo 39 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se realiza la siguiente sugerencia al contenido del proyecto remitido:

El artículo 17.5 establece que las entidades del tercer sector del ámbito de la discapacidad deberán coordinar sus actuaciones con los demás agentes del sistema público de servicios sociales.

A la vista de esta redacción, podría interpretarse que todas las entidades del tercer sector que tengan fines relacionados con el ámbito de la discapacidad estarían obligadas a coordinar sus actuaciones con los demás agentes del sistema público de servicios sociales, lo que vendría a suponer una limitación a su personalidad jurídica propia y su plena capacidad de obrar.

En consecuencia, se plantea la posibilidad de modificar dicha redacción para permitir que esas entidades puedan realizar algún tipo de actividad en favor de las personas con discapacidad sin estar obligadas a coordinar sus actuaciones con los demás agentes, quedando fuera, lógicamente, de los mecanismos de colaboración y financiación de las Administraciones Públicas de Castilla y León.

Valladolid,  
EL SECRETARIO GENERAL

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**